

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 27 de Julio de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los dias 27, 28 y 29 en la Iglesia de las Niñas Huérfanas, dedicadas á la Beata Catalina Tomas.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	8	4	1	12	0	precio de las lu-
Aceyte Tendero quartan	1	8	6	1	12	0	das resulta, que
Jabonero id.....	1	6	0	1	8	6	el pan comun de
Candeal barquilla.....	0	0	0	0	0	0	8 dineros debe
Nuevo idem.....	1	19	0	2	0	0	pesar hoy 6 on-
Trigo grueso.....	1	10	0	1	15	0	zas.
Trigo forastero.....	1	10	0	1	11	0	
Trigo de ludas.....	1	12	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Cebada nueva.....	0	14	0	0	17	0	llos candeales que
Avena.....	0	0	0	0	0	0	componen 15 on-
Almendron quintal.....	13	10	0	14	0	0	zas mallorquinas,
Almendra quartera.....	3	6	0	3	8	0	valen oy 33 d.
Precios del último mercado.							
Havas almud	0	6	0	0	6	6	Hoy sale el Sol
Guijas idem.	0	5	0	0	0	0	en nuestro hori-
Garbanzos id	0	6	0	0	0	0	zonte á las 4 h.
Carbon de Encina arroba.	0	7	0	0	7	6	5 min. y se pone
De Mata id.....	0	5	6	0	6	0	á 7 h. y m.
Algarrobas quintal.....	3	0	0	3	2	0	
Queso id.....	12	0	0	18	0	0	
Lana id.....	15	0	0	18	0	0	
Cáñamo id.....	24	0	0	28	0	0	
Paja id.....	0	10	0	1	3	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 19 de Julio

Cap. Francisco Orpy Inglés Goleta Emanuel, venido de Malta,

con 6 pasag. y cargo de generos.  
 Cap. Constanzo Zuar Inglés Bombarda la V. de la Gracia, venido de Malta con 6 pasag. y cargo de generos.

Dia 20.

P. Miguel Llobera Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 25 pasag. cargo de havas y valija, salió dia 19.

P. Josef Sarradell Catalan Bombarda la V. de las Nieves, venido de Mataró con 25 pasag. lastre y valija, salió dia 15.

La Fragata de S. M. C. la Astrea, su comandante el Teniente de Navio D. Antonio Arbizo procedente de la costa de Cataluña.

Dia 21.

P. Alexo Roca Catalan Laud S. Antonio, venido de S. Pol, con 3 pasag. y lastre.

Cap. Jayme Mora Catalan Fragata la V. de la Merced, venido de Areñs con diferentes generos.

Cap. D. Martin Badia Teniente de Navio y comandante de la Goleta Corsario el Patriota, venido de Areñs con 2 pasag.

P. Josef Pavia Ivicenco Laud S. Josef, venido de Mahon con 1 pasag. y lastre.

Cap. Joaquin Magar Inglés Polácra S. Demetrio, venido de Idra con 6000 quarteras de trigo.

Dia 22.

P. Francisco Costa Catalan Laud las Almas, venido de Areñs con 11 pasag. y cargo de terralla.

P. Jayme Fontanelis Catalan Laud la Esperanza, venido de Villanueva con 27 pasag. cargo de vino y valija, salió dia 19.

Cap. Simon Pages Catalan Polácra la V. de las Sintas, venido de Mataró con 18 pasag. y cargo de azucar y otros generos.

Dia 23.

Cap. D. Pedro Percaisti comandante de la Fragata de S. M. C. la Prueba, venido de Peniscola con 30 prisioneros y 7 presos.

Dia 24.

P. Juan Antonio Bonell Catalan Laud S. Antonio, venido de Calella en lastre.

P. Juan Oliver Catalan Laud S. Antonio, venido de Calella en lastre.

P. Gabriel Mitgans Español Laud S. Antonio, venido de Villanueva en lastre.

*Bando del Real Acuerdo sobre prolongacion de la veda de caza,  
hasta el dia 1.º de Setiembre.*

Don Gregorio Garcia de la Cuesta Fernandez de Celis Capitan General de los Reales Exércitos y del Reyno de Mallorca. &c. Sres. Regente y Ohidores de dicha Real Audiencia. &c. Haviendose hecho presente al Rl. Acuerdo en el ordinario de este dia por el Ministro comisionado de este ramo Don Isidoro de Antillón las considerables ventajas que resultarian si la veda de la caza se prolongase un mes mas del tiempo prescrito en el Bando que se publicó y circuló á quatro de marzo de este año, con el fin de que se dé tiempo para medrar y propagarse las crias, experimentando así la Isla mayor abundancia de un articulo que atendida la escasez de carnes, y el concurso de tantas familias refugiadas del continente puede considerarse mas como de subsistencia precisa, que como de luxo ó regalo; tenida tambien consideracion á que en la Real Cédula general sobre caza se establecieron las épocas de la veda y libertad con relacion á las diferentes circunstancias locales de cada una de las Provincias de la Monarquia; se acordó formarse el correspondiente Bando por el qual y su tenor, ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier calidad que sea pueda cazar sola, ni acompañada en todo el mes de Agosto proximo pues la libertad que hasta ahora se entendia abierta en el dia primero de Agosto, debe entenderse en este año suspendida formalmente hasta igual dia del mes de Setiembre: todo baxo las penas contenidas en el Bando general de quatro de marzo que se tendrá por reproducido al efecto, y que se exígan irremisiblemente á los contraventores. Á cuyo fin se encarga á las Justicias de esta Ciudad la de Alcudia, y á los Bayles de las Villas de esta Isla, vigilen con el mayor cuydado sobre la observancia de esta disposicion baxo la multa de doscientas libras. Y para que nadie pueda alegar ignorancia y sea á todos notoria, mandamos se publique y fixe en los puestos y sitios acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, y de las Villas, Pueblos, y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en Sala del Real Acuerdo á veinte de Julio de mil ochocientos y once. = Gregorio de la Cuesta. = D. Nicolas Campaner Sastre de la Geneta. = D. Leonardo Oliver. = D. Juan Josef Varela de Seijas. = Por mandado de S. E. = Bartolomé Socias Notario Secretario.

Orden de S. A. comunicada al Sr. Intendente de este ejército por el Sr. Secretario interino del Despacho Universal de la Real Hacienda, con fecha de 21 de Abril ultimo.

„ Con esta fecha comunico á la Junta Superior de esa Provincia la orden que sigue. = „ El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = Don Fernando VII por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, Sabed: que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la Ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente. = Las Córtes generales y extraordinarias, conociendo la utilidad que en el dia debe resultar de que se facilite la extraccion de lanas por los puertos de las Provincias libres, decretan: que de los derechos de salida que se cobran en cada arroba de lana, se rebaxen quince reales de vellon en favor de aquellos unicamente, que dentro del termino de un mes contado desde la publicacion de este Decreto, anticipen el importe de los correspondientes al número total de arrobas, que se propongan extraer. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. = Diego Muñoz Torrero, Presidente. = Juan Polo y Catafina, Diputado Secretario. = Miguel Antonio de Zumalacarregui, Diputado Secretario. = Dado en Cadiz á 8 de Abril de 1811. = Al Consejo de Regencia. = Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Pedro de Agar Presidente. = Ausente D. Joaquin Blake con permiso de las Córtes. = Gabriel Ciscar. = En Cadiz á 15 de Abril de 1811. = A D. Josef Canga Argüelles. = Y lo traslado á V. E. de orden de S. A., para que haciendole publicar en esa Provincia, acudan á V. E. los que deseen hacer extracciones de lanas, expresando la cantidad, y asegurando el pago de los derechos en la Tesoreria con el recibo de esta, les expida V. E. la orden para que en la Aduana se les permita el embarque con la rebaxa de 15 reales en arroba.

Y la traslado á V. S. de la misma para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

*En la Imprenta Real.*